

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015 [munieltio@eltio.gob.ar](mailto:munieltio@eltio.gob.ar) [www.eltio.gob.ar](http://www.eltio.gob.ar)

**ELTÍO**  
*Caminos al progreso*



El Tío, 03 de octubre de 2024.

## ORDENANZA N° 560 / 2024

**“APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA:  
CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y EJECUCIÓN DE  
BADENES - CALLE LAVALLE, LADO ESTE, DESDE CASEROS A  
JUANA AZURDUY”.**

### VISTO:

El Proyecto de Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y EJECUCIÓN DE BADENES – CALLE LAVALLE, LADO ESTE, DESDE CASEROS A JUANA AZURDUY”.

### Y CONSIDERANDO:

Que a tal fin se han confeccionado los planos y especificaciones técnicas de la obra que se adjuntan a la presente Ordenanza.

Que tales trabajos de construcción de cordón cuneta serán realizados por administración municipal, razón por la cual debe declararse de interés público y de pago obligatorio para los frentistas afectados, mediante el Sistema de Contribución por Mejoras.

Que corresponde dictar el instrumento legal por el cual se dispone la ejecución del referido proyecto de obra pública por administración municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA:

**“APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA:  
CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y EJECUCIÓN DE  
BADENES - CALLE LAVALLE, LADO ESTE, DESDE CASEROS A  
JUANA AZURDUY”.**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE** la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y EJECUCIÓN DE BADENES - CALLE LAVALLE, LADO ESTE, DESDE CASEROS A JUANA AZURDUY”, la que será ejecutada por Administración Directa de la Municipalidad. La obra de cordón cuneta se realizará sobre calle Lavalle (en su mano este, desde la calle Caseros a la calle Juana Azurduy). Los badenes se

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

**ELTÍO**  
Camino al progreso



ejecutarán sobre calles Lavalle y María Eva Duarte, Lavalle y Alicia Moreau, Lavalle y Pasaje Publico 1, y Lavalle y Juana Azurduy.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBESE** los planos y especificaciones técnicas de la obra, cuya ejecución se dispone por el artículo anterior, confeccionados por el Ingeniero Civil Juan Oscar DURANTE, M.P. N°1305, los que deberán considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** que el costo total que demandará el proyecto, será afrontado por los propietarios de los inmuebles afectados, como así también, las variaciones de costos que se produzcan en los diversos ítems que constituyen el costo total de la obra.

**ARTÍCULO 4°: APRUÉBESE** en la suma de **PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 15.587.512,00.-)** el presupuesto total del proyecto de obra a ejecutarse.

**ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE** que el monto de cada cuenta de la obra de cordón cuneta a abonar por los frentistas se determinará sobre la base de unidad de medida, Metro Lineal de Frente, con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional por cada cuadra.

**ARTÍCULO 6°: FÍJESE** el monto de cada cuenta de la obra de cordón cuneta a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, en la cantidad de TRES PUNTO CUARENTA (3.40) BOLSAS DE CEMENTO tipo portland base, cantidad que será utilizada para la determinación del valor de las cuotas a cancelar, equivalente a la fecha de sanción del presente instrumento, a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO (\$9.845,85).

**ARTÍCULO 7°: AUTORÍCESE** la realización de la obra de cordón cuneta por el sistema de Contribución de Mejoras, pudiendo los frentistas afectados optar por algunas de las siguientes modalidades de pago; cuyas fechas de vencimientos podrán ser fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

- a) **CONTADO ANTICIPADO:** Se considerará así, aquel que efectúe el frentista, dentro del plazo establecido en el cronograma de vencimientos, con el cual gozará de la congelación del precio correspondiente a su frente, no sufriendo mayores costos después de la fecha de pago y hasta la realización de la obra inclusive, la cual quedará cancelada totalmente en el momento de su efectivo pago. Quienes se acojan a esta modalidad se beneficiarán con un descuento del diez por ciento (10%).
- b) **SISTEMA FINANCIADO:** Los frentistas que opten por este sistema de pago, podrán hacerlo hasta en un máximo de doce (12) cuotas mensuales, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para establecer planes de pago de menor plazo. Asimismo, el D.E.M. podrá otorgar planes de pago de mayor duración y hasta un máximo de veinticuatro (24) cuotas mensuales, únicamente para los casos de terrenos de grandes dimensiones y/o frentistas de escasos recursos que así lo acrediten sumariamente ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 8°: CONFECCÍONESE** las respectivas cuentas individuales y notificar fehacientemente a los propietarios y/o responsables del monto de las mismas, los que tendrán un plazo de quince (15) días corridos, para formular las observaciones. Vencido dicho término la liquidación se considerará firme y aceptada por el responsable.

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

**ELTÍO**  
Camino al progreso



**ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE** que la falta de pago en término de tres (3) cuotas mensuales consecutivas, producirá la caducidad del plan de pago en cuotas, considerándose la deuda como de plazo vencido, pudiendo la Municipalidad iniciar las acciones de cobro por vía judicial que corresponda.

**ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE** que los frentistas que no abonen los importes correspondientes de CONTADO ANTICIPADO dentro del plazo establecido para su pago, se entenderá que han optado por el SISTEMA FINANCIADO de cancelación.

**ARTÍCULO 11°: ESTABLÉCESE** que, a los pagos realizados fuera de término, les serán aplicables los intereses y recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual para el pago de tributos fuera de término.

**ARTÍCULO 12°: ESTABLÉCESE** que el bien inmueble afectado por la Contribución de Mejoras dispuesta, responde directamente al pago de la misma, cualquiera fuere el titular del dominio, siendo suficiente título habilitante para el cobro judicial ó extrajudicial de la deuda, el certificado de deuda expedido por la Municipalidad.

**ARTÍCULO 13°: CONSIDÉRESE** como parte integrante de la presente Ordenanza, los planos y especificaciones técnicas de la obra que se adjuntan.

**Art. 14°: HABILÍTESE** el Registro de Oposición, exclusivamente para los frentistas afectados a la obra de cordón cuneta, dispuesta por la presente.

**Art. 15°: ESTABLÉCESE** que aquellos frentistas afectados que deseen suscribir su oposición en el Registro, previamente deberán justificar su calidad de propietarios y su inclusión en el radio de la obra. Una vez acreditado tal carácter, podrán hacer constar su oposición a la ejecución de la obra, enumerando las razones que la fundamentan, careciendo de valor a los fines expresados la negativa lisa y llana sin fundamentos.

**Art. 16°: DISPÓNGASE** la apertura del Registro de Oposición, en la que deberá constar el acta labrada, en un primer folio, por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo procederse de igual manera en la clausura del mismo.

**Art. 17°: ESTABLÉCESE** que los interesados que deseen manifestar su oposición, deberán concurrir a la sede administrativa de la Municipalidad, en horario de atención al público, y durante los días que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 18°: ESTABLÉCESE** que, una vez vencidos los términos acordados, se evaluarán las disconformidades expresadas en el Registro correspondiente, y si el porcentaje de oposición no supera el cincuenta por ciento (50%) de los propietarios frentistas afectados por la obra, se dispondrá la inmediata iniciación de la misma.

**Art. 19°: COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Especial del día 03 de octubre de 2024.

**Rafaela Andrea LUDUEÑA**  
Vicepresidente 1° H.C.D

**Hugo Alberto BARBI**  
Presidente H.C.D

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015  [munieltio@eltio.gob.ar](mailto:munieltio@eltio.gob.ar)  [www.eltio.gob.ar](http://www.eltio.gob.ar)

**ELTÍO**  
*Caminos al progreso*



**Mariela CATURELLI**  
**Secretaria H.C.D.**

Departamento Ejecutivo Municipal  
Ordenanza promulgada por Decreto N° ..... de fecha .....

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015 [munieltio@eltio.gob.ar](mailto:munieltio@eltio.gob.ar) [www.eltio.gob.ar](http://www.eltio.gob.ar)

**ELTÍO**  
Camino al progreso



**ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE** que la falta de pago en término de tres (3) cuotas mensuales consecutivas, producirá la caducidad del plan de pago en cuotas, considerándose la deuda como de plazo vencido, pudiendo la Municipalidad iniciar las acciones de cobro por vía judicial que corresponda.

**ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE** que los frentistas que no abonen los importes correspondientes de CONTADO ANTICIPADO dentro del plazo establecido para su pago, se entenderá que han optado por el SISTEMA FINANCIADO de cancelación.

**ARTÍCULO 11°: ESTABLÉCESE** que, a los pagos realizados fuera de término, les serán aplicables los intereses y recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual para el pago de tributos fuera de término.

**ARTÍCULO 12°: ESTABLÉCESE** que el bien inmueble afectado por la Contribución de Mejoras dispuesta, responde directamente al pago de la misma, cualquiera fuere el titular del dominio, siendo suficiente título habilitante para el cobro judicial ó extrajudicial de la deuda, el certificado de deuda expedido por la Municipalidad.

**ARTÍCULO 13°: CONSIDÉRESE** como parte integrante de la presente Ordenanza, los planos y especificaciones técnicas de la obra que se adjuntan.

**Art. 14°: HABILÍTESE** el Registro de Oposición, exclusivamente para los frentistas afectados a la obra de cordón cuneta, dispuesta por la presente.

**Art. 15°: ESTABLÉCESE** que aquellos frentistas afectados que deseen suscribir su oposición en el Registro, previamente deberán justificar su calidad de propietarios y su inclusión en el radio de la obra. Una vez acreditado tal carácter, podrán hacer constar su oposición a la ejecución de la obra, enumerando las razones que la fundamentan, careciendo de valor a los fines expresados la negativa lisa y llana sin fundamentos.

**Art. 16°: DISPÓNGASE** la apertura del Registro de Oposición, en la que deberá constar el acta labrada, en un primer folio, por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo procederse de igual manera en la clausura del mismo.

**Art. 17°: ESTABLÉCESE** que los interesados que deseen manifestar su oposición, deberán concurrir a la sede administrativa de la Municipalidad, en horario de atención al público, y durante los días que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 18°: ESTABLÉCESE** que, una vez vencidos los términos acordados, se evaluarán las disconformidades expresadas en el Registro correspondiente, y si el porcentaje de oposición no supera el cincuenta por ciento (50%) de los propietarios frentistas afectados por la obra, se dispondrá la inmediata iniciación de la misma.

**Art. 19°: COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Especial del día 03 de octubre de 2024.

  
**Mariela CATURELLI**  
Secretaria H.C.D.

  
**Hugo Albreto BARBI**  
Presidente H.C.

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015  [munieltio@eltio.gob.ar](mailto:munieltio@eltio.gob.ar)  [www.eltio.gob.ar](http://www.eltio.gob.ar)

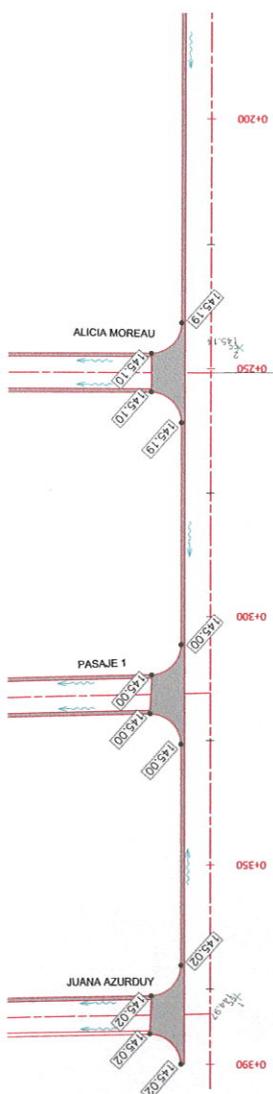
**ELTÍO**  
*Camino al progreso*



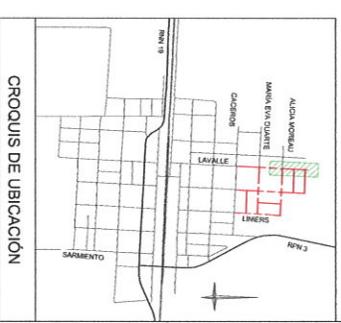
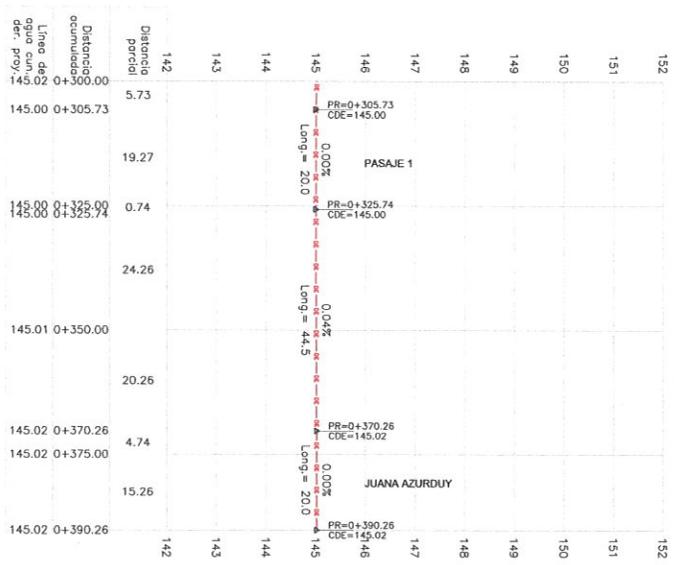
Departamento Ejecutivo Municipal  
Ordenanza promulgada por Decreto N° 298 de fecha 04/10/2024



PLANIMETRIA  
ESCALA: 1:500



ALTIMETRIA  
ESCALA: 1:50



**Juan O. Durante**  
Ing. Civil  
MP 1305-X

**Fecha:**  
2024.10.01  
10:23:16 -03'00'

REFERENCIAS	ALTIMETRIA	PROYECTO	FECHA:	PLANO DE:	PLANO N°	
<ul style="list-style-type: none"> <li>— EJE DE CALLE</li> <li>— BORDE DE CUARTA</li> <li>— CORDON</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— COTAS DE PROYECTO</li> <li>— COTAS DE PUNTO FIJO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— TIERRA NATURAL</li> <li>— LINEA DE AGUA CUENTA DENTRO (M.O.)</li> </ul>	PROYECTO: Ing. Juan Oscar Durante DISEÑO: Ing. Juan Oscar Durante RELEVIO: Ing. Juan Oscar Durante	PROYECTO DE DESAGÜES PLUVIALES BARRIO FISORE ESCALA: Horizontal = 1:500 Versión = 150	PLANALTIMETRIA Calle LAVALLE Prg.: 0+300 a 0+390	2 TOTAL DE PLANOS 01





Cómputo y Presupuesto de la Obra: Córdón Cuneta y Badenes

3º Etapa	Calle	Entre		m2	Mano Obra\$/m2	Materiales Hormigón m2	Presupuesto
		Calle	Y Calle				
C. Cuneta Hº17	Lavalle	Caseros	María E. Duarte	118,00	\$ 1.569.400,00	\$ 2.056.032	\$ 3.625.432,00
	Lavalle	María E. Duarte	Alicia Moreau	118,00	\$ 1.569.400,00	\$ 2.056.032	\$ 3.625.432,00
	Lavalle	Alicia Moreau	Pasaje Público 1	54,00	\$ 718.200,00	\$ 2.056.032	\$ 2.774.232,00
	Lavalle	Pje. Público 1	Juana Azurduy	54,00	\$ 718.200,00	\$ 940.896	\$ 1.659.096,00
					\$ 4.575.200,00	\$ 7.108.992	
<b>Sub -Total (a)</b>				344,00	\$ 4.575.200,00	\$ 7.108.992	\$ 11.684.192,00
Badenes Hº21	Lavalle y Alicia Moreau			45,00	\$ 598.500,00	\$ 841.252,50	\$ 1.439.752,50
	Lavalle y Pje Público 1			32,00	\$ 425.600,00	\$ 598.224	\$ 1.023.824,00
	Lavalle y Juana Azurduy			45,00	\$ 598.500,00	\$ 841.252,50	\$ 1.439.752,50
<b>Sub Total (b)</b>					\$ 1.622.600,00	\$ 2.280.729,00	
							\$ 3.903.320,00
<b>TOTAL a+b</b>							\$ 15.587.512,00

**Juan O.** Fecha:   
**Durante** 2024.10.01   
**Ing. Civil**   
 MP 1305-X 10:13:39 -03'00'